



SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO

V. Construcción, reconstrucción, ampliación o modificación de monumentos, criptas o fosas;	3.0	
VI. Inhumación de restos, apertura o cierre de gavetas y demás operaciones semejantes;	5.0	
VII. Exhumaciones;	5.0	
VIII. Reinhumaciones; y	5.0	
X. Cremaciones.	50.0	
DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS		ART. 17
Artículo 235. Los derechos a que este Capítulo se refiere se causarán y pagarán mensualmente, de conformidad con la clasificación siguiente:		
I. Por cada inmueble destinado a uso habitacional, de tipo:		
De categoría	UMAs	
residencial	0.5	
medio	0.4	
Interés social	0.3	
popular	0.2	
II. Por cada industria o comercio, así como empresas que presenten espectáculos públicos, 0.008 salarios mínimos por kilogramo o 0.010 salarios mínimos por metro cúbico , sin que en ningún caso la cuota resulte menor a la establecida para inmuebles de uso habitacional de tipo residencial.	de .008 a 0.010	
Aquellos contribuyentes que opten por el pago anual recibirán un descuento del 20% .		
DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA SOBRE LA EXPLOTACIÓN DE BANCOS DE MATERIAL		ART. 18
Artículo 241. ...		
Por los derechos a que se refiere este Capítulo se pagará por metro cúbico o fracción de material extraído	0.02	
En el caso de que no sea posible determinar el volumen de material extraído, este derecho se pagará mediante una cuota fija.	3	
DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA TESORERÍA		ART. 19
Artículo 242. Son objeto de estos derechos los servicios siguientes, que se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas que en cada caso se señalen:		
	UMAs	

REGIDOR NOVENO

REGIDOR OCTAVO

REGIDOR SÉPTIMO

REGIDOR SEXTO

REGIDOR QUINTO

REGIDOR CUARTO

REGIDOR TERCERO

REGIDOR SEGUNDO

REGIDOR PRIMERO

SINDICO ÚNICO

PRESIDENTE
MUNICIPAL

